



---

---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **R E C T O R Í A**

#### **RESOLUCIÓN No. 1.454**

Abril 02 del 2014

“Por la cual se modifica el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle.”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 25, literal i., del Estatuto General de la Universidad y

#### **C O N S I D E R A N D O:**

1. Que mediante Resolución No. 3.045 de Diciembre 5 del 2008, emanada de la Rectoría, se adoptaron las Competencias Laborales y se adicionaron al Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos en sus diferentes Grados, para los cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle;
2. Que la Rectoría mediante la Resolución No.- 1938 de Julio 2 del 2008 adicionó el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Públicos no Docentes de la Universidad del Valle y creó un Grado adicional para los cargos de los niveles jerárquicos Operativo, Administrativo, Técnico y Profesional, incluyendo el Grado No. 26 del cargo Profesional;
3. Que mediante la Resolución No. 1.093 del 16 de Marzo del 2009, emanada de la Rectoría, se establecieron los requisitos de Educación Formal, cursos de actualización y complementación, experiencia y otros requisitos, requeridos para optar a los Grados adicionales que se crearon para los cargos de Empleados Públicos no Docentes mediante la Resolución No.- 1938 de Julio 2 del 2008, emanada de la Rectoría;

4. Que mediante Resolución No. 1.630 de Mayo 07 del año 2013 la Rectoría de la Universidad modificó el numeral 4.- del Artículo 2°.- de la Resolución No. 3.045 de Diciembre 5 del 2008 y definió el Nivel Profesional de la siguiente manera:

“.....4.- **NIVEL PROFESIONAL.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una formación profesional o tecnológica reconocida por la Ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales”;

5. Que la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en auditorías realizadas en la Universidad del Valle en los años 2011 y 2012 respectivamente, presentaron observaciones de fondo sobre el perfil y los requisitos de estudio para ocupar el cargo de Profesional, contenidos en el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos, por considerar que existen diferencias entre la formación tecnológica y la profesional;
6. Que en virtud de lo establecido en los considerandos anteriores, especialmente el contenido en el numeral anterior, la dirección universitaria encuentra conveniente atender las observaciones de la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y modificar la Resolución No. 3.045 de Diciembre 5 del 2008 emanada de la Rectoría, mediante la cual se expidió el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle, en lo relacionado con la definición del Nivel Profesional y con los requisitos de estudio para optar a dicho cargo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Redefinir el Nivel Profesional contenido en el numeral 4.- del Artículo 2°.- de la Resolución No. 3.045 de Diciembre 5 del 2008 emanada de la Rectoría, mediante la cual se expidió el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle, el cual quedará así:

“.....4.- **NIVEL PROFESIONAL.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de una formación profesional reconocida por la Ley y que según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales”;

**ARTÍCULO 2°.-** Modificase el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle, en lo relacionado con los requisitos de estudio que en lo sucesivo deben cumplir las personas que ocupen el cargo de Profesional en la Institución, que son los siguientes:

<p><b>GRADOS: 01-02-03-04-05-06-07 y 08:</b></p> <p>Título de Profesional Universitario en el área requerida.</p>
<p><b>GRADO 09:</b></p> <p>Título Profesional Universitario y un (1) semestre de estudios en programas de Especialización o Postgrado en el área requerida o dos (2) semestres de estudios superiores en el ámbito profesional en un programa académico adicional al de su formación.</p>
<p><b>GRADOS 10:</b></p> <p>Título Profesional Universitario y dos (2) semestres de estudios en programas de Especialización o Postgrado en el área requerida o cuatro (4) semestres de estudios superiores en el ámbito profesional en un programa académico adicional al de su formación.</p>
<p><b>GRADO 11:</b></p> <p>Título Profesional Universitario y tres (3) semestres de estudios en programas de Especialización o Postgrado en el área requerida o seis (6) semestres de estudios superiores en el ámbito profesional en un programa académico adicional al de su formación.</p>

<p><b>GRADO 12:</b></p> <p>Título Profesional Universitario y cuatro (4) semestre de estudios en programas de Especialización o Postgrado en el área requerida u ocho (8) semestres de estudios superiores en el ámbito profesional en un programa académico adicional al de su formación.</p>
<p><b>GRADO 13:</b></p> <p>Título Profesional Universitario y terminación de estudios en programas de Especialización o Postgrado en el área requerida o terminación de estudios superiores en el ámbito profesional en un programa académico adicional al de su formación.</p>
<p><b>GRADOS 14-15-16-17-18-19 y 20:</b></p> <p>Título Profesional Universitario y Título de Especialización o Postgrado en el área requerida o Título a nivel Profesional en un programa académico adicional al de su formación.</p>
<p><b>GRADOS 21-22-23-24-25 y 26:</b></p> <p>Título Profesional Universitario y Título de Especialización o Postgrado en el área requerida.</p>

**PARÁGRAFO 1°:** El Propósito Principal; las Funciones básicas; Contribuciones individuales; Conocimientos Básicos o Esenciales; Competencias; Experiencia y Formación adicional para el cargo de Profesional, continúan siendo los contenidos en el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para Cargos de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad del Valle, descritos en la Resolución No.- 3.045 de Diciembre 5 del 2008, emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle.

**PARÁGRAFO 2°:** Para optar al grado No.- 26 del cargo Profesional, se deben cumplir los requisitos de Acciones de Capacitación, Experiencia, Responsabilidades y Otros, incluidos en el anexo de la Resolución No. 1.093 del 16 de Marzo del 2009, emanada de la Rectoría de la Universidad.

**ARTÍCULO 3°.- DE LOS ACTUALES EMPLEADOS QUE OCUPAN EL CARGO.** A los empleados que al momento de entrar en vigencia esta Resolución se encuentren prestando sus servicios a la Universidad del Valle en el cargo de Profesional y hayan sido vinculados acreditando su formación como Tecnólogos, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados. Quienes ingresen con posterioridad, o cambien de empleo deberán cumplir los requisitos señalados en el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos de la Universidad.

**PARÁGRAFO 1°.** Los empleados que al momento de entrar en vigencia esta Resolución se encuentren prestando sus servicios a la Universidad del Valle en el cargo de Profesional y hayan sido vinculados al cargo acreditando su formación como Tecnólogos, podrán nivelarse al grado inmediatamente siguiente al que ocupen, hasta el Grado 08 del cargo, acreditando su formación como tecnólogos. Para los grados sucesivos deberán presentar título Profesional Universitario.

**PARÁGRAFO 2°.-** Las nivelaciones a los diferentes Grados del cargo de Profesional se realizarán al grado inmediatamente siguiente del que ocupe el funcionario solicitante.

**ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1.630 de Mayo 07 del año 2013 y modifica en lo pertinente la Resolución No. 3.045 del 5 de Diciembre del año 2008 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle, el Manual Único de Funciones y Requisitos Mínimos para cargos de Empleados Administrativos de la Universidad del Valle, contenido en dicha Resolución y el anexo de la Resolución No. 1.093 del 16 de Marzo del 2009, emanada de la Rectoría de la Universidad, en la parte correspondiente a Requisitos de Educación para optar al grado 026 del cargo Profesional.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los dos 02 días de abril 2014.

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
**Rector**

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General

*Cristina J*